





I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/IG-0058/12/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 20222

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Asunto: Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos.

THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V.

Calle Pozo número 102 Colonia Zacate Colorado 92917 Tihuatlán, Ver. Teléfono (782) 1.23.76.49

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0058/12/21 de fecha 02 de diciembre del año 2021, presentada por el C. Ricardo Cordero Zolanich, representante legal de **THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V.**, con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilio de notificación y de encierro de las unidades en: Calle Pozo número 102, Colonia Zacate Colorado, código postal 92917 en Tihuatlán, Veracruz; R.F.C. FHW181107MX4 y Número de Registro Ambiental (NRA): FHW3017500191, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan:

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.9 (120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 1 de 6

1





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO. Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 31 de octubre del 2014, se otorga a **THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-175-PS-I-04D-22 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Nitrógeno comprimido UN 1066 Clase 2, adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 Clase 3, gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 Clase 3, combustible para motores UN 1203 Clase 3, nitroglicerina en solución alcohólica UN 1204 Clase 3, Isopropanol (alcohol Isopropílico) UN 1219 Clase 3, Metanol UN 1230 Clase 3, Acetato de metilo UN 1231 Clase 3, Petroleo bruto UN 1267 Clase 3, Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. UN 1268 Clase 3, Productos de petróleo UN 1268 Clase 3, Aceite de petróleo UN 1270 Clase 3, Xilenos UN 1307 Clase 3, Bario UN 1400 Clase 4, Calcio UN 1401 Clase 4, Carburo cálcico UN 1402 Clase 4, Sodio UN 1428 Clase 4, Persulfato de amonio UN 1444 Clase 5, Bromato de sodio UN 1494 Clase 5, Velas lacrimógenas UN 1700 Clase

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 2 de 6

\$







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

6, Cloruro ferroso, solución de UN 1760 Clase 8, Ácido difluorofosforico anhídro UN 1768 Clase 8, Ácido fórmico UN 1779 Clase 8, Ácido clorhídrico UN 1789 Clase 8, Hidróxido de potasio sólido UN 1813 Clase 8, Hidróxido sódico solido UN 1823 Clase 8, Sosa caustica en solución UN 1824 Clase 8, Calcio pirofosforico UN 1856 Clase 4, Ácido en lodo UN 1906 Clase 8, Propano UN 1978 Clase 2, Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN 1992 Clase 3, Undecano UN 2330 Clase 3, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 Clase 8, Ácido acético glacial UN 2789 Clase 8, Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 Clase 6, Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 Clase 8, Líquido corrosivo tóxico UN 2922 Clase 8, Dicloruro UN 2927 Clase 8, Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN 2924 Clase 3, Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2930 Clase 6, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 Clase 9, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 Clase 9, Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. UN 3267 Clase 8, Infladores de bolsas neumáticas UN 3268 Clase 9, Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN 3286 Clase 3, Líquido tóxico inorgánico UN 3287 Clase 6, Yodo UN 3495 Clase 8 y Líquido tóxico corrosivo UN 3289 Clase 6. Para dos unidades con capacidad de carga de 41 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número seis del presente escrito.

CONDICIONES

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
- La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V., siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos:
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo:
 - El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferricarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 3 de 6





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

- d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5 La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- 6 Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos		
 Gas Licuado de Petróleo Gasolinas Gasavión Turbosina Gasóleo Doméstico Diésel Diésel automotriz Diésel industrial bajo azufre Combustóleos 	 Metano Etano Propano Butanos Naftas Nafta ligera Nafta pesada Gasolina Natural 		

- 7 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523







Ambiental y Recursos Naturales



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

- THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
- 10 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 11 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esa. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 841652

Página 5 de 6 l





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0317/22 Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar THE FUTURE OF HAZARDOUS WASTE, S.A. DE C.V., ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil
	TRACTOR	67AP2H	1XKAD49X5BJ275770	2011	17,000 Kilogramos
	TANQUE	37UJ9K	1Z924152XB1258371	2011	24,000 Litros

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo

Atentamente

Gen el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio insas Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación MANAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente Maneación y Fomento Sectorial

ECRETARIA DE MEDIO AMBIENT.

LETE CONTRACTOR DE L'ACTION D Transitoribs del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.

Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.

Gabriel García Parra, Encargado de PROFEM en el Estado de Varado uz Xalapa, Ver.

Jorge A. Santander Espinosa, Sillide and Collection of the Collect

SEMARNAT en el Estado de Verabruz, Edificio SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio. Ricardo Moreno Molina, Jefe de la l

Expediente.

Numero d Bitácora: 30/IG-0058/12/21

RMM DDT

ESPAÇIO DE CONTACTO JYA(j, J)

Lázaro Cárdenas. 1500, Esa. Av. Central, colorlia Hajoes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 6 de 6